



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Departamento de Salud

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SRTA. ANDREA CECILIA SAN MARTÍN
SANDOVAL, NUTRICIONISTA

DECRETO (S) N° 521

CHILLAN VIEJO, 04.05.2010

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto Alcaldicio 1228 del 16.12.2009, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2010.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las consultas de Nutricionista en la Extensión Horaria del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 04 de mayo del 2010 con Doña **ANDREA CECILIA SAN MARTÍN SANDOVAL**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 04 de mayo del presente año, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2010, por un monto de \$5.500.- (cinco mil quinientos pesos) impuesto incluido, por hora, no excediendo la cantidad de 8 horas mensuales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **215.21.03.02** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAL/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Departamento de Salud

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 04 de mayo del 2010, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **ANDREA CECILIA SAN MARTÍN SANDOVAL**, Nutricionista, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 14.026.175-0, domiciliada en la comuna de Chillan Viejo, Villa Lomas de Maipón, Hurtado de Mendoza N° 98, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **ANDREA CECILIA SAN MARTÍN SANDOVAL**. la que se encargará de realizar las consultas de Nutricionista en la extensión horaria de lunes a viernes en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", en horario a convenir con la Directora del Centro de Salud Familiar o quién le subroge, no excediendo la cantidad de 8 horas mensuales.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **ANDREA CECILIA SAN MARTÍN SANDOVAL**, la cantidad de \$5.500.- (cinco mil quinientos pesos) impuesto incluido, por hora; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Sra. Viviana Bustamante Rubilar, Directora del Centro de Salud "Dr. Federico Puga Borne" o quién le subroge.

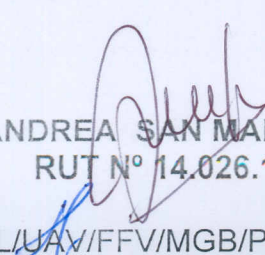
TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 04 de mayo del 2010 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2010.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **ANDREA CECILIA SAN MARTÍN SANDOVAL**, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Doña **ANDREA CECILIA SAN MARTÍN SANDOVAL**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal año 2010 y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

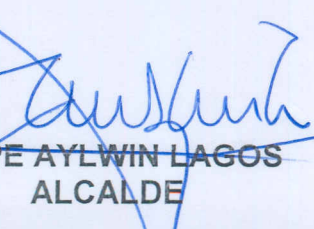
SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de Doña **ANDREA CECILIA SAN MARTÍN SANDOVAL** y cinco en poder del Empleador.


ANDREA SAN MARTÍN SANDOVAL
RUT N° 14.026.175-0

FAL/UAJ/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE